



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
QUILLÓN**

\*\*\*\*\*

**DECRETO ALCALDICIO N° 847 /**

Quillón, 09 FEB 2015

**VISTOS:**

- La Resolución Exenta 1C/N° 4737 de fecha 31 de Diciembre de 2014, que Aprueba Convenio, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. Apruébese “**El Convenio Centro Comunitarios de Salud Familiar de Administración Municipal (CECOSF)**”, por un monto de \$ 60.489.284.- (Sesenta Millones cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE POR SECRETARIA MUNICIPAL**



*[Handwritten signature of Edgardo Carlos Hidalgo Varela]*

**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE**



*[Handwritten signature of Alberto Gyhra Soto]*

**ALBERTO GYHRA SOTO  
ALCALDE**

*[Handwritten initials]*  
RNA/ELS/jsb

09-02-2015

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



ES/MMD/dpp

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el convenio de fecha 05 de enero del 2015, relacionado con el Programa sobre Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) en el centro "El Casino" de Quillón, suscritos entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 152/14 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

4737 31.12.2014

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 05 de enero de 2015, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, mediante el cual se traspasa la suma de **\$60.489.284.-**, recursos destinados a las actividades que apuntan al cumplimiento de los objetivos del Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar, específicamente en el "El Casino" de Quillón; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** que irroge la presente resolución al ítem 24.03.298.002 con cargo a los Fondos CECOSF, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.



ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA  
DIRECTOR T y P SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:  
SUBSAL  
Municipalidad/Depto. De Salud  
2 A/3A/3B/1C





PCR/MMD/WGP/MAOS/tha

## CONVENIO CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (CECOSF)

En Chillán, a cinco de enero del dos mil quince, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Bulnes 502, de Chillán, representado por su Director transitorio y provisional Dr. Ivan Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillon, representada por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa para la implementación de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) en el centro "El Casino", para contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria legal del sector público de salud, aumentando la capacidad de respuesta oportuna de la Atención Primaria, a los problemas de salud por los cuales consultan las personas, para lograr una Red de Atención Primaria más eficaz y cercana a éstas, contribuyendo de tal forma, a mejorar los problemas de acceso y resolutivez de la atención de salud a la comunidad, aprobado por resolución exenta N° 1189 del 27 de noviembre de 2014.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los recursos correspondientes a la suma total de **\$60.489.284.- (Sesenta millones cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro pesos)**, para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior, esto es, financiamiento de recursos humanos y gastos operacionales del CECOSF mencionado.

**CUARTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

1. Fortalecer el modelo de atención con enfoque familiar, mejorando el acceso y resolutivez de los servicios otorgados por la Atención Primaria de Salud.
2. Fortalecer la participación comunitaria y el trabajo conjunto con los equipos de salud, mejorando la satisfacción de los beneficiarios legales del Centro.

**QUINTA:** Los recursos a que se refieren las letras de la cláusula TERCERA, serán transferidos por el Servicio, en las remesas mensuales en 12 cuotas iguales.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa por el Centro, de acuerdo a lo establecido en éste convenio.

**SEPTIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el municipio deberá devolver dentro de plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos, que determinan las cláusulas TERCERA y CUARTA de este convenio.

**NOVENA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de *Auditoría del Servicio*. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

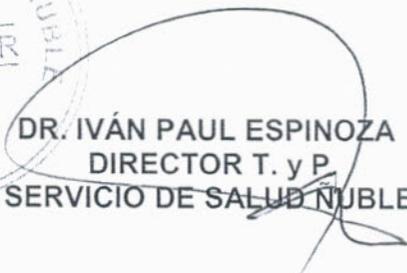
**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación hasta el 31 de diciembre del 2015.

Para constancia, firman:

  
ALBERTO GYHRA SOTO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON



  
DR. IVÁN PAUL ESPINOZA  
DIRECTOR T. y P.  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE